

Secretaría: Santiago de Cali, 17 de mayo del 2023. A la mesa del señor Juez, para proveer, informándole que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Sírvase proveer.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: RIGOBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ CC. 16.692.293
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00786-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo del dos mil veintitrés (2023)
AUTO NO. 1310

En atención al escrito que antecede en donde la parte demandante allego documento conde se le autoriza recibir dentro del presente tramite y ante la solicitud que, reporta el pago total de la obligación, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.-Terminar el presente proceso Ejecutivo propuesto por **Scotiabank Colpatria S A** contra **Rigoberto López Gutiérrez**, por pago total de la obligación contemplada en el **Pagaré No. 20744001286-20756116793**. Art. 461 CGP.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

TERCERO.- No se ordena el desglose de los documentos, que sirvieron de base de la ejecución, por haber sido presentados en forma digital al trámite y estar en poder del demandante, quien deberá ponerlos a disposición del demandado, debidamente cancelados.

CUARTO.- Archivar el expediente, dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 18 DE MAYO DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1a28f2927f6b79db5bc08f45e3f0644e7aadf5c9d721c96268391b63420b5c**

Documento generado en 17/05/2023 09:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>